MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 1210

TEMUCO: 20 ABR 2022

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Enilda Teresa Figueroa Mellado, ante Notario Público de Temuco Jorge Elias Tadres Hales, con fecha 05 de abril del 2022.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Enilda Teresa Figueroa Mellado, C.N.I N° por escritura pública de fecha 05 de abril del 2022.-

2.- La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora el monto total de $65.657.536 (sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos), impuestos incluido, con un plazo de entrega de diez días corridos desde el envío de la orden de compra a través del portal mercado público.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

mta/prh

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

2458448

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 1.829 /2022

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2022

CONTRATO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ENILDA TERESA FIGUEROA MELLADO

Mcl/MMA/prh**********

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Abril del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra doña **ENILDA TERESA FIGUEROA MELLADO,** en adelante también denominada "La Proveedora", chilena, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en la comuna de Temuco, calle ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cero nueve de fecha catorce de enero del dos mil veintidós, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública

número cuatro guión dos mil veintidós: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".** Posteriormente por Decreto Alcaldicio número ciento catorce de fecha dieciocho de febrero del dos mil veintidós, se declara desierta la propuesta pública número cuatro guión dos mil veintidós **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".** Por Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y uno de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós, conforme lo faculta el articulo diez número siete letra L) del Reglamento de la Ley Numero diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisible por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa del prestador para adquisición de mobiliario para la municipalidad de Temuco, derivado del trato directo número treinta y tres guion dos mil veintidós. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO,** encarga a **ENILDA TERESA FIGUEROA MELLADO,** quien por su parte acepta, la adquisición de mobiliario para la municipalidad de Temuco. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas, ya mencionada. **TERCERA.**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

PRECIO-PLAZO DE ENTREGA: La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora el monto total de sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos, impuestos incluido. La Municipalidad pagará, a través de pago único, previa acta de recepción conforme del equipamiento, la que será acompañada a la factura presentada por la contratista, debidamente visada por la Dirección de Obras, con un plazo de entrega de diez días corridos desde el envío de la orden de compra a través del portal mercado público. **CUARTA: GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Vale Vista de Banco Itaú, número cero cero cero cero siete uno siete dos uno, por un monto de tres millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren

poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintidós de febrero del dos mil veintidós. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Proveedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

ENILDA TERESA FIGUEROA MELLADO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 13 ABR 2022